

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandada, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del CGP, se ordena prestar caución a la parte demandante por el 10% del total de las pretensiones dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, la cual deberá aportarse a través de póliza de seguros donde se indique el nombre de las partes con su número de identificación, proceso y clase. Cumplido lo anterior se procederá a resolver sobre este aspecto

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d54fd6f8f09bc4862c48d1395b7915ea0f87b0cbd3437bf713afc621b8b36**

Documento generado en 14/07/2023 03:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>